nuestro thesorero mayor o de los nuestros contadores, si non sed ciertos que de los vuestros bienes de vos los dichos oficiales lo mandaremos cobrar con el doblo. Et los vnos nin los otros non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçed e de los cuerpos e de quanto avedes.

Dada en Toro, veynte e tres dias de nouienbre, era de mill e quatroçientos e siete annos. Nos el rey.

## XXXI

1369-XII-22, Salamanca.—Provisión real al oncejo de Murcia, comunicándole sus órdenes para que doña Aldonza y sus dos hijos, presos en Carmona, fuesen canjeados por cros presos de Sevilla. (A. M. M. Cart. real 1405-18, eras, fol 29r.)

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algaber, de Algezira e sennor de Molina, al conçeio e a los alcalles e oficiales de la çibdat de Murçia, salud e graçia.

Sepades que viemos vuestras petiçiones que nos enbiaster, entre las quales nos enbiastes dezir que a la sazon quel tirano que se llamaua rey era viudo que fiziera leuar presa a donna Aldonça, muger que fue de Pero Lopez de Ayala, e a dos sus fijos, e que estauan agora en Carmona, por quanto el dicho Pero Lopez murio en nuestro deseruiçio et agora que nos enbiauades pedir por merçed que vos mandasemos dar nuestra carta en que mandando dar otros de los que estan en Carmona de Seuilla presos por la dicha donna Aldonça e sus fijos que dezides que sera nuestro seruiçio.

Sabed que nos creemos que son salidos con otros presos que enbiamos mandar que se trocasen vnos por otros, pero do sallidos non son nos trataremos e enbiaremos mandar al maestre de Santiago que de troque porque salgan la dicha donna Aldonça e sus fijos de Carmona.

Dada en Salamanca, veynte e dos días de dizienbre, era de mill e quatroçientos e siete annos. Yo Miguel Ruiz la fiz escreuir por mandado del rey.

